ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2025-0374

ESTUDIO PREVIO PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
PLAN DE ACCION	Plan de acción 2024-2027

PILAR	BIOTERRITORIO SOSTENIBLE
PROGRAMA	BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSITÉMICOS
PROYECTO	Acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
META	Prevenir y controlar la contaminación hídrica (saneamiento básico urbano)(2025)
ACTIVIDAD	Prevenir y controlar la contaminación hídrica (saneamiento básico urbano)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, establece como deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, así como la conservación de las áreas de especial importancia ecológica. Dispone, además, que se debe fomentar la educación ambiental, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, y garantizar su uso sostenible, conservación, restauración o sustitución.

De igual manera, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Carta Política imponen a los particulares el deber de proteger los recursos naturales y velar por la conservación de un ambiente sano.

Dentro de este marco jurídico fundamental, tanto las entidades públicas como las privadas tienen la responsabilidad de garantizar una calidad ambiental óptima. En este contexto, el saneamiento básico se convierte en uno de los principales objetivos del Estado, por ser un medio efectivo para mitigar la contaminación hídrica de las fuentes que abastecen los sistemas de acueducto y proveen agua potable a la población.

A nivel global, Colombia ha asumido el compromiso de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar condiciones de paz y prosperidad para todas las personas hacia el año 2030. En particular, el ODS 6:

Agua limpia y saneamiento, se relaciona directamente con el objeto del presente convenio, al buscar garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible, así como el acceso al saneamiento para todos.

El inadecuado manejo del recurso hídrico y su uso irracional han generado conflictos sociales y políticos, reflejando la diversidad de visiones en torno al agua. Mientras para algunas comunidades representa un bien sagrado, para otras es sinónimo de salubridad, desarrollo o fuente de ingresos económicos. En medio de esta tensión, el recurso ha sido frecuentemente desatendido en cuanto a su manejo técnico, afectando su disponibilidad, calidad y sostenibilidad.
Aunque la Ley 142 de 1994 asigna a las Administraciones Municipales la responsabilidad del saneamiento básico, esta es una temática transversal que involucra a múltiples actores institucionales. En este sentido, entidades como CORPOCALDAS, las Alcaldías Municipales y las Empresas de Servicios Públicos, han unido esfuerzos para impulsar iniciativas que promuevan el saneamiento hídrico y la protección del recurso agua.
El convenio que se proyecta suscribir se enmarca en el ordenamiento jurídico nacional, regional e institucional. Entre los principales referentes normativos y de política pública se destacan:
Constitución Política de Colombia
Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios.
Ley 99 de 1993, que crea el Sistema Nacional Ambiental SINA y establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en particular el artículo 31, numeral 6, que faculta a estas para celebrar convenios con entidades territoriales y privadas sin ánimo de lucro, con fines ambientales.
Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 20242027, Línea Estratégica Sostenibilidad Social y Humana, sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 1: Acceso al Agua Potable y Saneamiento Básico, subprograma: Asegurando y fortaleciendo el sector de agua y saneamiento básico.
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, en particular el *Eje 1: Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Ley 99 de 1993, artículo 1, numeral 4 (protección especial de páramos, nacimientos y zonas de recarga), y numeral 5 (prioridad del consumo humano en el uso de recursos hídricos).

Las acciones a desarrollar en cada uno de los municipios objeto de intervención con el presente convenio se encuentran enmarcadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), entendido como el instrumento de planeación formulado por los municipios o prestadores del servicio público de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad nacional vigente.

El PSMV establece los programas, proyectos, actividades, cronogramas e inversiones necesarios para garantizar, de manera progresiva, el saneamiento y tratamiento de las aguas residuales domésticas. Su finalidad es asegurar la adecuada recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del recurso hídrico, al cumplimiento de los objetivos de calidad definidos en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, y a la observancia de la normatividad ambiental vigente.
En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con las priorizaciones definidas por la Empresa de Servicios Públicos, los sitios de intervención permitirán avanzar en acciones concretas de recolección y transporte de las aguas residuales descargadas al sistema, con el objetivo fundamental de dar continuidad al proceso de saneamiento hasta los sitios de disposición y tratamiento final.

Los sitios de intervención se encuentran definidos de la siguiente manera:

El objetivo que se busca con el desarrollo de las obras objeto del futuro convenio, es avanzar en el desarrollo de actividades de descontaminación de las corrientes hídricas urbanas del municipio de Aranzazu, a través de la eliminación de los vertimientos directos a estos drenajes, para lo cual, se plantea captar aguas residuales de 2 puntos ubicados en inmediaciones del interceptor existente paralelo a la quebrada El Sargento del Municipio de Aranzazu, en razón a los niveles de

contaminación y a lo previsto en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), como parte de las obras asociadas al saneamiento y manejo de vertimientos en la cabecera municipal, todo lo cual, mejorará las condiciones en términos de calidad del recurso, es decir, con las obras que se pretender desarrollar, se busca que a su paso por la cabecera municipal, las quebradas mejoren su calidad y aspecto, logrando con ello una mejora sustancial en las condiciones de vida de las comunidades asentadas a su alrededor y de la ciudadanía en general. La intervención proyectada, pretende captar aguas residuales en el sector Cachipay, donde se requiere adelantar la construcción de una cámara de alivio, de tal forma que se pueden separar las aguas lluvias y residuales, garantizando la conexión de estas últimas, al interceptor existente por este mismo sector, mediante la instalación de aproximadamente 15 m de tubería de 12 de diámetro. En otro punto, sector Guarango, existe un tramo de interceptor que fue afectado por una deslizamiento, que requiere ser recuperado con el fin de conducir adecuadamente las aguas residuales del sector. Allí se requiere adelantar la construcción de un nuevo viaducto cerchado de 30 m de luz con tres apoyos, dos en los extremos y uno intermedio. En la zona final del interceptor, sector adyacente al punto proyectado para construcción de la PTAR, se requiere construir un descole hasta la línea de drenaje inferior de aproximadamente 50 m de longitud y de esta forma poder colocar a funcionar los tramos de interceptor ya construidos.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Las acciones a desarrollar con la ejecución del futuro convenio, están articuladas con las políticas del gobierno nacional relacionadas con la protección, recuperación y conservación de las fuentes hídricas, en este caso, de la quebrada El Sargento del municipio de Aranzazu y de esta forma, contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas ubicadas en su cercanía y de manera indirecta, de la totalidad de la población de la cabecera municipal. Para el efecto, es necesario aunar esfuerzos con la Administración Municipal de Aranzazu, como socio idóneo y estratégico, en la construcción de obras para el manejo de las aguas residuales, procurando reducir y mitigar los problemas de saneamiento ambiental y descontaminación hídrica y consecuentemente avanzar en la construcción de la infraestructura necesaria en el municipio de Aranzazu.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre EL MUNICIPIO DE ARANZAZU y la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, para la construcción de obras de descontaminación del recurso hídrico (interceptores) en el municipio de Aranzazu. Departamento de Caldas.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	77111602	Servicios de descontaminación ambiental

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS:

1. Designar el supervisor del convenio, que será el encargado de interactuar con EL MUNICIPIO y los contratistas (Obra e Interventoría externa), durante la ejecución del convenio y los contratos.

2. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas.
3. Aportar los recursos adicionales, previo acuerdo entre las partes y previo análisis técnico, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados.
4. Proporcionar al MUNICIPIO toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio.
5. Liquidar el convenio interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. La liquidación del Convenio, será condición para la celebración de nuevos convenios entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO
6. Georreferenciar en el sistema de información Geoambiental al menos una coordenada por frente de trabajo.
7. Elaborar el acta de entrega del bien ejecutado en el marco del convenio interadministrativo y gestionar su respectiva firma con la entidad que lo recibe.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:

GENERALES

1. Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y el convenio.
2. Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del convenio.
3. Presentar informes según las condiciones pactadas en la forma de pago, de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, el cual será un documento obligatorio dentro de los anexos a presentar para cada desembolso
4. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y reprocesos de cualquier índole.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del convenio.
7. De conformidad con la normatividad vigente y aplicable, dar cumplimiento a sus obligaciones con los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales y de pensiones de quienes contrate para la ejecución del convenio, lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes.
8. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al convenio, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones.
9. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del convenio.
10. No divulgar la información que le sea suministrada por CORPOCALDAS o que obtenga en desarrollo del convenio, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor.
11. Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de CORPOCALDAS que llegare a conocer durante la ejecución del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del mismo.
12. Suscribir con el supervisor del convenio el acta de inicio y las demás actas relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del convenio, y demás actas que resulten aplicables.
13. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del convenio y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente.
14. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
15. Utilizar en ejecución del convenio el Manual de Identidad Corporativa de CORPOCALDAS.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del Convenio

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1.Adelantar los procesos de contratación de las obras e

interventoría externa (en los casos a que haya lugar), que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagrados en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública establecidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista.
2.Presentar, posterior a la legalización del convenio el Registro Presupuestal de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, como condición para la firma del acta de inicio del convenio.
3.Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, el valor dispuesto para el efecto en el convenio interadministrativo.
4.Atender todas las observaciones de CORPOCALDAS a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados, esta obligación se extiende a los Contratistas de Obra e Interventores Externos, por lo cual deberá ser incluida dentro de los respectivos contratos derivados.
5.Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos.
6.Antes de dar inicio a las obras, elaborar junto con el contratista e interventor externo (cuando aplique), las actas de vecindad y realizar la respectiva socialización con la comunidad de las obras a ejecutar en los sectores priorizados, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas; dicha labor deberá ser realizada por un profesional en Trabajo Social o carreras afines y deberán sujetarse a los formatos que CORPOCALDAS tiene adoptados para estas actividades. Se deberá entregar copia de esta información al Supervisor de CORPOCALDAS para ser integrada al expediente del convenio.
7.Durante la ejecución del Convenio, se deberá contar con un profesional en Trabajo Social (con matrícula profesional vigente), quien será responsable de la elaboración y seguimiento de un Plan de Gestión Social que garantice la participación activa de las comunidades beneficiarias del objeto contractual. Así mismo, dicho profesional deberá realizar las socializaciones que sean necesarias y coordinar la entrega formal de las obras terminadas a la comunidad.
8.Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en las oportunidades requeridas e Invertir los recursos dados para la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el presupuesto que hace parte integral convenio.
9.Responder por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes.
10.Aportar los recursos adicionales, previo acuerdo entre las partes y previo análisis técnico, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados. En caso de que se genere un mayor valor de ejecución debido a un inadecuado desarrollo del Convenio como el incumplimiento de especificaciones técnicas, la ejecución de actividades no autorizadas por la supervisión de CORPOCALDAS o demoras en la definición de actividades, dichos costos adicionales serán cubiertos por EL MUNICIPIO.
11.Obtener oportunamente todos los permisos, predios, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo de las obras objeto del convenio, o exigirlo a los contratistas, cuando ello proceda.
12.Obtener las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo, ante personas y autoridades públicas o privadas que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio y responder por todas las obligaciones derivadas de ellas.
13.Reportar por escrito y en forma inmediata a CORPOCALDAS las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar; tal reporte deberá obrar por escrito y documentado en los soportes de las solicitudes de modificación que se generen en la ejecución del convenio. Si como consecuencia de la demora u omisión de reporte del MUNICIPIO a CORPOCALDAS, se llegaren a presentar algunos perjuicios, mayores valores o plazos adicionales en la ejecución de las obras, deberá EL MUNICIPIO entrar a cubrir los costos que ello implique.
14.Presentar informes de avance de acuerdo con los porcentajes dispuestos para la realización de los pagos, y un informe final con el 100% de la ejecución del convenio.

15.Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio, dicho informe deberá tener como documentos anexos planos record de las obras ejecutadas en cada sitio intervenido, con su respectiva georreferenciación.
16.Presentar, una vez finalizado el convenio, un inventario de los elementos que sean adquiridos con cargo a los recursos aportados por las partes y que sobre los cuales llegare determinarse la disponibilidad de ser utilizados en nuevos convenios.
17.Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal. Contratar la Interventoría Externa de las obras en los casos que sea necesario y designar un supervisor idóneo por parte del EL MUNICIPIO por para cada contrato derivado del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
18.Tramitar oportunamente ante CORPOCALDAS cualquier modificación al convenio, para lo cual EL MUNICIPIO, deberá hacer llegar la respectiva justificación técnica al Supervisor de CORPOCALDAS, con suficiente anticipación (al menos 15 días) para el llevar a cabo el trámite necesario.
19.Liquidar los contratos que se deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose a su vez esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente Convenio; para el efecto, EL MUNICIPIO deberá proceder a la liquidación bilateral de los contratos derivados del convenio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la terminación de los mismos y el recibo a satisfacción de las obras. Si dentro de tal plazo no es posible el acuerdo en la liquidación, EL MUNICIPIO procederá con la liquidación unilateral correspondiente, dentro de los dos (2) meses posteriores al cumplimiento del término anterior. El incumplimiento de estos términos que pueda generar la expiración de vigencias para los pagos finales del presente convenio, por la imposibilidad de liquidación oportuna del mismo, será asumida por EL MUNICIPIO y, en consecuencia, será este último el responsable de costear los recursos pendientes de desembolsar en los contratos derivados. La liquidación del Convenio, será condición para la celebración de nuevos convenios entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO
20.Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por ambas partes. Los rendimientos de los recursos aportados por CORPOCALDAS, se deberán reintegrar en su totalidad a la terminación del convenio, de lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación.
21.Reintegrar a CORPOCALDAS, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados en la ejecución del mismo. Los aportes de CORPOCALDAS se realizan en el marco de los principios de subsidiariedad y complementariedad que indica la ley 1523 de 2012.
22.Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata
23.Exigir a los contratistas (Obra e Interventoría Externa) que los trabajos se ejecuten de conformidad con la documentación, especificaciones, planos y los estudios técnicos que entregue CORPOCALDAS a través de su personal técnico.
24.Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo.
25.Exigir y verificar que los contratistas paguen la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que ello no dará lugar a ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL MUNICIPIO ni con CORPOCALDAS.
26.Prever en los contratos derivados del convenio que en su valor se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda

clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de uso de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; todos los costos en los que deban incurrir los contratistas para la cumplida ejecución de los contratos, y en general, todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de los respectivos contratos.
27.Exigir a los contratistas la constitución a favor del MUNICIPIO y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato. ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 o la norma que le modifique o sustituya.
28.Informar a CORPOCALDAS sobre el inicio de los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del convenio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la plataforma de contratación estatal.
29.Tomando como base el acta de inicio del Contrato Derivado, pactar para la ejecución de los trabajos objeto del Convenio un plazo que en todo caso no podrá exceder el plazo restante del presente Convenio.
30.Durante la ejecución de las obras objeto del presente convenio, el Municipio deberá contar con un profesional y/o técnico o tecnólogo de la ingeniería, y/o sus profesiones afines y auxiliares, que acompañe permanentemente la ejecución de los trabajos en los diferentes frentes de obra, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las especificaciones técnicas y una buena ejecución de las obras.
31.Requerir a los contratistas para el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en normas técnicas y ambientales, y de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas.
32.Requerir a los contratistas para que cumplan con las actividades y los cronogramas de obra aprobados por la interventoría externa y/o la supervisión, según sea el caso.
33.En relación con los contratos que suscriba para la ejecución de las obras asociadas al convenio, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos.
34.Estipular en los contratos medidas de apremio y/o sancionatorias frente a los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte de los contratistas, hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
35.Exigir a los contratistas que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, presenten un cronograma de obra detallado, el cual será ajustado y nuevamente presentado cuando la situación lo amerite; igualmente, EL MUNICIPIO velará porque el contratista de obra se ajuste a lo pactado en la ejecución de las actividades a las Especificaciones Técnicas de CORPOCALDAS, y si por alguna razón, las mismas no aplican o deben aplicarse otros métodos de trabajo, para que se informe a la Interventoría Externa y a la Supervisión de CORPOCALDAS para su aprobación.
36.Exigir a los contratistas que en el desarrollo de los contratos se instale una valla informativa sobre las obras a ejecutar, que incluya las imágenes institucionales tanto del MUNICIPIO como de CORPOCALDAS.
37.Adelantar de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros.
38.Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones de CORPOCALDAS y el contrato celebrado con el contratista.

39.Adelantar las acciones que permitan la adecuada conservación y mantenimiento de las obras recibidas en desarrollo del convenio.
40.Adelantar periódicamente las revisiones a las obras que permitan identificar defectos de construcción y/o en los materiales, a efectos de requerir al contratista su reparación y/o reemplazo y/o la efectividad de la garantía de estabilidad de obra.
41.Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

2.4.1 Informes y productos.

COLECTORES:
Municipio de Aranzazu: Descole sector Cachipay, recuperación construcción viaducto sector Guarango, descole punto final interceptor paralelo a la quebrada El Sargento (sector adyacente PTAR).

2.5 REQUISITOS.

Según la ley 715 de 2001, ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.76.5.4. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El Municipio de Aranzazu es una entidad estatal idónea, lo que permite que se puedan aunar esfuerzos técnicos, económicos y de gestión para llevar a cabo estudios y realizar la construcción de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Conforme a lo anterior, las obligaciones a cumplir por el Municipio de Aranzazu en virtud de este convenio están relacionadas directamente con su objeto social. Adicional a lo anterior, el régimen jurídico de las entidades recurrentes, contemplan la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos con otros entes de carácter público y principalmente que exista una colaboración armónica para el desarrollo de sus objetivos. Por tanto, los principios de transparencia, probidad, eficacia, moralidad, economía, publicidad, celeridad, igualdad e imparcialidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, son plenamente aplicables a la relación que se establecerá a través del Convenio de asociación a suscribir y sustentan el ánimo de las entidades para impactar positivamente el desarrollo institucional y en consecuencia el social, sin que exista impedimento jurídico para celebrarlo de manera directa.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 10 Meses A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

319914428

El valor total del presente convenio es por la suma de $319.914.428 (Trescientos diecinueve millones novecientos catorce mil cuatrocientos veintiocho pesos m/cte.). Aportes: CORPOCALDAS: $289.914.428 (Doscientos ochenta y nueve millones novecientos catorce mil cuatrocientos veintiocho pesos), de los cuales $200.000.000 corresponden a la vigencia 2025 y $89.914.428 con

cargo al presupuesto de inversión de la vigencia futura 2026, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 12 del 29 de julio de 2025. Por parte del Municipio de Aranzazu: la suma de $30.000.000 en efectivo según CDP No. 617 del 29 de agosto de 2025.

2.9 FORMA DE PAGO.

El valor del aporte de CORPOCALDAS, se desembolsará de la siguiente forma: Los recursos de la vigencia 2025, se pagarán al Municipio de Aranzazu de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso con cargo a, por el 50% del valor total del Convenio ($159.957.214) una vez sea suscrita el acta de inicio del convenio y El Municipio como ejecutor del convenio, presente constancia de apertura de la cuenta independiente, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Este primer desembolso será utilizado para el inicio del proceso de contratación por parte del Municipio. 2) Un segundo desembolso por la suma de $40.042.786, previa presentación de un informe técnico, administrativo y financiero del avance de los contratos de obra y supervisión, cuando se demuestre una ejecución del 20% del valor del convenio interadministrativo. Los recursos correspondientes a la vigencia 2026, aprobados según Acuerdo del Consejo Directivo No. 12 del 29 de julio de 2025 se desembolsarán de la siguiente forma: 3) Un tercer desembolso por la suma de $60.000.000, previa presentación de un informe técnico, administrativo y financiero del avance de los contratos de obra y supervisión, cuando se demuestre una ejecución del 50% del valor del convenio interadministrativo. 4) Un último desembolso hasta por la suma de $29.914.428, con la presentación de un informe final y previa suscripción del acta de recibo de obra. El valor de este último desembolso estará supeditado al valor final de los contratos derivados, el cual permitirá determinar el saldo no ejecutado del Convenio y por lo tanto el valor final a desembolsar. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del convenio interadministrativo, el Municipio de Aranzazu deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, cuentas de cobro o factura, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Municipio de Aranzazu

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio será ejercida por el Ingeniero Mauricio Fernando Saavedra Sánchez, adscrito a la la Subdirección de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de CORPOCALDAS, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Subdirector, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará apoyo a la supervisión y que tendrá como función respaldar y acompañar la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión del convenio en un tercero.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

con fundamento en el Literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo de Asociación

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del convenio que se pretende suscribir, se obtuvo en concordancia con el análisis del sector para este fin, efectuado por parte de las entidades participantes, según las siguientes consideraciones: Los precios unitarios y el valor final de cada tipo de obra a ejecutar, se obtuvieron con base en los rendimientos de obra existentes en la Subdirección de Infraestructura Ambiental de CORPOCALDAS, los cuales han sido obtenidos en mediciones de campo realizadas por parte de personal técnico de la entidad, en la ejecución de diferentes convenios celebrados con anterioridad. Así mismo, los análisis de precios unitarios se actualizan cada año, basándose en los incrementos de mano de obra y de materiales e insumos, para lo cual, se solicitan las nuevas listas de precios a diferentes proveedores en cada uno de los municipios del Departamento de Caldas. Se realizó una comparación de los precios unitarios que hacen parte del presupuesto del presente convenio con listas de precios unitarios de otras entidades de servicios públicos, encontrando que la mayoría de ellos, se encuentran en un rango similar, para este mismo tipo de obras; por lo cual, se puede concluir que están acorde con los precios del mercado. Todo lo anterior, se realiza teniendo en cuenta las actividades principales del convenio a celebrar, en donde la normativa aplicable no define un tipo de proyecto, objeto o programa a apoyar y es por ese motivo que este soporte técnico se dirige a definir precios propios del convenio a celebrar, acordes con el mercado aplicable.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	No
ReteIVA	No
ReteICA	No
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	N/A
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable a los convenios interadministrativos corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra regulada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se anexa Matriz de Riesgo

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe quedar consignada en los estudios y documentos previos. En este caso particular, considerando que la forma de desembolso implica que los recursos de

CORPOCALDAS se van girando en función del avance de las actividades objeto del convenio, y un porcentaje final se entrega contra terminación a satisfacción de las citadas actividades, no se evidencia riesgo que amerite la exigencia de garantías por parte del municipio, siendo en todo caso necesario que el contratista del Municipio otorgue garantías que involucren como beneficiario a CORPOCALDAS.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No se encuentra cobijado por acuerdo comercial

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contratación no es necesaria esta declaración

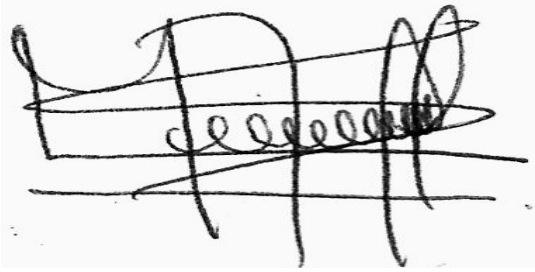
10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Liquidación.- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, los supervisores procederán a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo mediante documento que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CORPOCALDAS hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP Municipio
CDP Corpocaldas
Documentos Alcalde Municipal
Acta CMGRD
Pantallazo PAA
Declaración No Conflicto de Intereses
Ficha presupuestal
Presupuesto

Manizales, 10 de Octubre de 2025



Funcionario que proyectó el estudio previo
MAURICIO FERNANDO SAAVEDRA SANCHEZ



Subdirector
JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ



Subdirector de Planeacion
WILFORD RINCON ARANGO



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
NATALIA GUEVARA GIRALDO